



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 233 -2022/MPCH

Chanchamayo, 20 de abril del 2022

VISTO:

El Memorando N° 282-2022-A/MPCH, de fecha 20 de abril del 2022, el Informe N° 068.-2022-GEMU-MPCH, de fecha 11 de abril del 2022, el Informe N° 165-2022-GAJ/MPCH, de fecha 08 de abril del 2022, el Informe N° 0232-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de abril del 2022, el Informe N° 0350-2022/GOP/MPCH, de fecha 04 de abril del 2022 y el Informe N° 38-2022-OPMI-GPPPI/MPCH, de fecha 31 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° de la norma antes invocada, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





Que, mediante Informe N° 0264-2022-SGEOL/GOP/MPCH, el Ing. Franklin W. Quilca castro – Sub Gerente de Ejecución de Obras y Liquidaciones, solicita la modificación Presupuestaria con cargo a los recursos de inversión; para para realizar la ejecución física del proyecto con CUI N° 2544826 RENOVACION DE BADEN Y MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) AV. CIRCUNVALACION SOBRE EL RIO GAROU EN LA LOCALIDAD LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN; de los cuales remite la justificación técnica y legal para la modificación;

Que, mediante Informe N° 33-2022/OPMI/GPPPI/MPCH, el Sr. Hans Cristians Vicente Meza – Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en merito a su informe, emite su OPINION FAVORABLE, para realizar la ANULACION y HABILITACION de los créditos presupuestarios de inversiones con cargo a los recursos producto de las anulaciones de créditos para 04 proyectos. Los proyectos con recursos materia de anulación presentan impedimentos comprobables que retrase y/o haga viable su ejecución en el presente Año Fiscal;

Que, mediante Informe N° 0350-2022/GOP/MPCH, el Ing. Franco J. Pineda De La Cruz – Gerente de Obras Públicas, solicita la Modificación Presupuestal con cargo a los recursos de inversiones y/o proyectos de inversión, para realizar la ejecución física de 01 proyecto de Inversión, por el monto de S/126,059.22 soles;

Que, mediante Informe N° 0232-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 04 de abril del 2022, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, solicita al despacho de alcaldía la autorización que con documento resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia a la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo asimismo se recomienda que al ser proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo y contemplados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, se de a conocer a los miembros del CCL;

Que, mediante Informe N° 165-2022-GAJ/MPCH, de fecha 08 de abril del 2022 del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que luego de analizado el presente expediente se observa que dicho procedimiento se encuentra dentro del margen de la Ley, por ende, se debe de emitir el acto resolutivo autorizando la modificación del presupuesto;

Que, mediante Informe N° 068-2022-GEMU/MPCH, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia Municipal señala que visto los informes de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones corresponde al titular, informar a los miembros del Concejo de Coordinación Local – CCL, asimismo que de conformidad a la normatividad vigente para la autorización de la modificación presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 0282-2022-A/MPCH de fecha 18 de abril del 2022, el despacho de alcaldía dispone que mediante acto resolutivo se autorice la modificación presupuestal;

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – AUTORIZAR, la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en merito al informe de la OPMI y la Gerencia de Obras Públicas y los fundamentos expuestos y en concordancia a la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, para la ejecución presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, de acuerdo con el siguiente detalle:





Nº	INVERSION O PROYECTO DEL PIA 2022	ANULACION	INVERSION O PROYECTO PIM 2022	CREDITO
1	CUI 2245914: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN EL ANEXO DE VAQUERIA, MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO VAQUERIA DISTRITO DE CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN	S/19,702.22	CUI 2544826. RENOVACION DE BADEN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) AV. CIRCUNVALACION SOBRE EL RIO GAROU EN LA LOCALIDAD LA MERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	S/126,059.22
2	CUI 2472729. CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO: PURUZUJ HASTA NACIENTE RIO DOLORES, DE DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO - CHANCHAMAYO - JUNIN	S/31,357.00		
3	CUI 2318897. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL DE LA CUNA JARDIN DE LA I.E.I.N 244 VIOLETTAS SECTOR PAMPA HUASAHUASH-LAMERCED, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN	S/45,000.00		
4	CUI 2521503: REPARACION DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) TRAMO: ANTALOMA ALTA - AGUA DULCE - PUNTAYAKU, VARIANTE SHINCAYAKU - ANTALOMA Y AMABLE MARIA - SAN PEDRO CAÑAVERAL, DISTRITO DE SAN RAMON - CHANCHAMAYO - JUNIN	S/30,000.00		
TOTAL		S/126,059.22		S/126,059.22

ARTICULO 2° . - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 3° . - REMITIR, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO 4° . - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Programa de Inversiones.

ARTICULO 5° . - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Marín Arquíñigo
ALCALDE

